



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02593.6 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 07 de enero de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación AS. USUARIOS DE BANCOS, CAJAS DE AHORROS Y SEGUROS DE LA C.M., debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Tras recibir una propuesta de portabilidad de los servicios de telefonía fija, móvil e internet por parte de la empresa reclamada, cuando el técnico se presentó en el domicilio para la instalación por portabilidad, ##### llevó a cabo y ejecutó su derecho de desistimiento en **plazo** y devolvió los equipos en ese momento. Con posterioridad, la empresa le reclama 189,69 euros por la instalación y gastos que considera indebidos. Solicita la anulación de cualquier cargo o factura en relación al mencionado contrato y la exclusión de los ficheros de morosidad si hubiera sido incluido.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamada comparece y en respuesta a la cuestión planteada por #####, con número de expediente 05-ARCB-#####.#####, en resumen, indica que, tras revisar los hechos expuestos en su escrito por el #####, se ha procedido, por parte de #####, a la anulación de los recibos emitidos con fechas del 22 de febrero de 2020, 22 de marzo de 2020 y 22 de abril de 2020, quedando así al corriente de pago en la compañía. Asimismo, les comunicamos que los datos personales de #####, han sido excluidos de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativa que, en su caso, hubieran sido incluidos por #####.

La parte reclamante comparece a la audiencia y tras conocer la respuesta de la empresa indica que entiende que la empresa se ha allanado a su pretensión y que la respuesta le parece parcialmente satisfactoria, pero no aclara o concreta qué parte faltaría por solucionar por la empresa.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO en **EQUIDAD**: ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda estimar parcialmente las peticiones de D./##### de manera que la empresa #####

Comunidad de Madrid

Debe anular, si no lo ha hecho ya, cualquier cargo o factura en relación al mencionado contrato de portabilidad del servicio ##### así como la exclusión de los ficheros de morosidad del reclamante si se le hubieran incluido.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.